

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00226-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: HERNAN MARIN

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **HERNAN RAMIRO MARIN MARIN** por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré No. 2G645911:

a. Por la suma de **\$70.847.028.25** m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$6.334.674.50**, m/cte., por concepto de intereses corrientes, instrumentados en el pagaré.

c. Por la suma de **\$46.433.84**, m/cte., por concepto de intereses de mora, instrumentados en el pagaré.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOZCASE personería jurídica a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, como apoderada judicial de la entidad demandante.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a este proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocarse el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario